

Expte. N° 7.640/22

**VISTO:**

Ley Provincial N°2756, Ley Orgánica de Municipalidades.  
Ord. N°1639/05, Fondo Para el Desarrollo Productivo y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N°1639/05 establece en su artículo 5° que "Las Instituciones beneficiadas en el Art. 49 deberán presentar en forma mensual la rendición de cuentas correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal con copia al Concejo Deliberante."

Que a la fecha no se han remitido a este cuerpo la copia de las rendiciones mencionadas en el artículo 5° de la citada Ordenanza.

Que se ha solicitado al Secretario de Hacienda que informe sobre las rendiciones presentadas por las instituciones beneficiarias del FONDEPRO para los años 2019, 2020 y 2021.

Que mediante una nota de fecha 23 de marzo, el Secretario de Hacienda informó que no se han recibido rendiciones para los años solicitados.

Que es tarea de este Concejo Deliberante velar por el control de los ingresos y egresos municipales.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

**DECRETO N° 1.622/2.022**

**ART.1°)** El Concejo Deliberante encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la dependencia que corresponda, se comunique con las instituciones beneficiarias del FONDEPRO a fin de solicitar la regularización de la situación en relación a las rendiciones mensuales estipuladas en el artículo 5° de la Ordenanza N° 1639/05.

**ART.2°)** Las instituciones deberán presentar, en un plazo no mayor a los 30 días desde la notificación, el detalle de gastos y comprobantes para los años 2019, 2020 y 2021.

**ART.3°)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 31 de marzo de 2022.

EDGARDO D. VIOLANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



ANDREA BALBUENA  
PRESIDENTA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
	01/04/22
Atestado por:	LAURA S.
Archivado por:	

LAURA S. ROCSETTI  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

